

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Norma del Consejo de Educación

Relaciones Comunitarias

BP 1312.3

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

El Consejo de Educación reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primaria de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos. El Consejo alienta la resolución temprana e informal de quejas siempre que sea posible y pertinente. Para resolver las quejas que no puedan ser resueltas a través de un proceso informal, el Consejo adoptará un sistema uniforme de procesos de queja como se especifica en la norma 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa correspondiente.

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja por la supuesta violación del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales que rigen los programas de educación para adultos, programas consolidados de ayuda categórica, educación migrante, educación técnica, educación vocacional y programas de capacitación, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial (5 CCR 4610)

(cf. 3553 - Comidas gratuitas y a precio reducido)
(cf. 3555 - Cumplimiento del programa de nutrición)
(cf. 5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil)
(cf. 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)
(cf. 6159 - Programa de educación individualizado)
(cf. 6171 - Programas del Título I)
(cf. 6174 - Educación para alumnos que están aprendiendo inglés)
(cf. 6175 - Programa de educación migrante)
(cf. 6178 - Educación de carreras técnicas)
(cf. 6178.1 - Aprendizaje en el medio laboral)
(cf. 6178.2 - Centro/programa ocupacional regional)
(cf. 6200 - Educación de adultos)

2. Cualquier queja por supuesta discriminación ilegal (como hostigamiento discriminatorio, intimidación o acoso escolar) contra cualquier persona, en los programas y actividades del distrito; que abarcan, pero no se limitan, a aquellos programas o actividades directamente financiadas, o que reciben beneficios de cualquier programa de asistencia del Estado; en función de las características reales o percibidas de su raza u origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica señalada en el Código de Educación 200 o 220, en el Código de Gobierno 11135 o en el Código Penal 422.55, o en función de su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610).

(cf. 0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf. 4030 - No discriminación en el empleo)
(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)
(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

3. Cualquier queja por supuesto incumplimiento del distrito con la obligación de proporcionar adaptaciones razonables para que una alumna lactante extraiga leche materna, amamante a un infante, o atienda otras de sus necesidades relacionadas con la lactancia materna (Código de Educación 222).

(cf. 5146 - Alumnos (as) casados(as), embarazadas o con hijos)

4. Cualquier queja por supuesto incumplimiento del distrito con la prohibición de requerir que los alumnos paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas (5 CCR 4610).

(cf. 3260 - Tarifas y cargos)
(cf. 3320 - Reclamaciones y acciones en contra del distrito)

5. Cualquier queja por supuesto incumplimiento del distrito con los requisitos legales relacionados con la implementación del plan de rendición de cuentas y control local (Código de Educación 52075).

(cf. 0460 - Plan de rendición de cuentas y control local)

6. Cualquier queja, hecha por o en nombre de cualquier alumno en hogar temporal, por el supuesto incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al alumno con respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del distrito como enlace educativo para el alumno, la concesión de créditos por cursos culminados satisfactoriamente en otra escuela o distrito, la transferencia de escuela, o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por el Consejo (Código de Educación 48853 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2).

(cf. 6173.1 - Educación de jóvenes en hogares temporales)

7. Cualquier queja, hecha por o en nombre de cualquier alumno sin hogar, según la definición en la norma 42 USC 11434a por el supuesto incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al alumno con respecto a la concesión de créditos por cursos culminados satisfactoriamente en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por el Consejo (Código de Educación 51225.1, 51225.2).

(cf. 6173 - Educación para niños sin hogar)

8. Cualquier queja por el supuesto incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un alumno a un curso sin contenido educativo, por más de una semana, en cualquier semestre; o a un curso que el alumno ha culminado previamente de manera satisfactoria, sin cumplir con las condiciones establecidas (Código de Educación 51228.3).

(cf. 6152 - Asignación de las clases)

9. Cualquier queja por el supuesto incumplimiento del distrito con los minutos de enseñanza de educación física requeridos para los alumnos que cursan la escuela primaria (Código de Educación 51210, 51223).

(cf. 6142.7 - Educación y actividad física)

10. Cualquier queja por supuestas represalias contra el reclamante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que ha actuado para descubrir o denunciar una violación conforme a esta norma.

11. Cualquier otra queja que se defina en una norma del distrito.

El Consejo reconoce que, la Resolución Alternativa de Disputas (ADR, por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso con el fin de llegar a una resolución a la queja que sea conveniente para todas las partes. Se pueden ofrecer resoluciones alternativas a la disputa (ADR), como la mediación, para resolver las quejas que involucran a más de un alumno y a ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá ni utilizará la mediación para resolver cualquier queja que implique agresión sexual o donde exista riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sentiría obligada a participar. El superintendente o su designado se asegurará de que el uso de la ADR es congruente con las leyes y reglamentos federales y estatales.

El distrito protegerá de represalias a los reclamantes. En la investigación de las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas, como lo exige la ley. Cuando sea pertinente, para cualquier queja por supuesta represalia o discriminación ilegal (como hostigamiento discriminatorio, intimidación o acoso escolar) el superintendente o su designado deberá mantener en confidencialidad la identidad del reclamante y/o de la persona objeto de la denuncia, si no es el reclamante, siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de quejas.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Difusión no autorizada de información confidencial/privilegiada)

(cf. 5125 - Expedientes de los alumnos)

(cf. 9011 - Divulgación de información confidencial/privilegiada)

Cuando una acusación que no está sujeta al UCP se incluya en una queja del UCP, el distrito remitirá la acusación no sujeta al UCP al personal o la agencia pertinente; e investigará, y si es oportuno, resolverá las acusaciones relacionadas con el UCP a través del UCP del distrito.

El superintendente o su designado deberá brindar capacitación al personal del distrito para garantizar la concientización y el conocimiento de la legislación vigente y sus requisitos, incluyendo las medidas y los plazos establecidos en esta norma y en el reglamento administrativo correspondiente.

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)

(cf. 4231 - Capacitación del personal)

(cf. 4331 - Capacitación del personal)

El superintendente o su designado deberá mantener archivos de todas las quejas UCP y de la investigación de dichas quejas. Todos estos archivos serán destruidos según la norma del distrito y la ley estatal pertinente.

(cf. 3580 - Archivos del distrito)

Quejas no sujetas al UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito pero se someterán a la agencia indicada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja por supuesto abuso infantil o negligencia se remitirá al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección del Condado y a las autoridades correspondientes.
2. Cualquier queja por supuestas violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, en establecimientos con licencia, se someterá al Departamento de Servicios Sociales y, en el caso de las instalaciones exentas de licencia, se remitirá al administrador regional de desarrollo infantil pertinente.
3. Cualquier queja por supuesta discriminación en el empleo se remitirá al Departamento de Empleo y Vivienda Equitativa de California y el oficial de cumplimiento deberá notificar al reclamante, por correo de primera clase, sobre la transferencia.
4. Cualquier queja por supuesto fraude se remitirá al Departamento de Educación de California.

Además, los procedimientos uniformes de quejas de la ley Williams, AR 1312.4, se utilizarán para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de los libros de texto o materiales didácticos, las instalaciones cuyas condiciones urgentes o de emergencia representen una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos o el personal, o puestos vacantes y asignaciones incorrectas de maestros. (Código de Educación 35186)

(cf. 1312.4 - Procedimientos uniformes de quejas de la ley Williams)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4	Prohibición de discriminación
222	Adaptaciones razonables; alumnas lactantes
8200-8498	Programas de cuidado y desarrollo infantil
8500-8538	Educación básica para adultos
18100-18203	Bibliotecas escolares
32289	Plan de seguridad escolar, procedimientos uniformes de quejas
35186	Procedimientos uniformes de quejas de la ley Williams
48853-48853.5	Jóvenes en hogar temporal
48985	Avisos en idiomas distintos al inglés
49010-49013	Cuotas de los alumnos
49060-49079	Cuotas de los alumnos
49069.5	Derechos de los padres
49490 49590	Programas de nutrición infantil
51210	Cursos de estudio, grados 1-6
51223	Educación física, escuelas primarias
51225.1-51225.2	Jóvenes en hogar temporal y niños sin hogar; créditos académicos; requisitos de graduación
51228.1-51228.3	Periodos de clase sin contenido educativo
52060-52077	Plan de rendición de cuentas y control local, especialmente
52075	Queja por la falta de cumplimiento con los requisitos del plan de rendición de cuentas y control local
52160-52178	Programas de educación bilingüe
52300-52490	Educación de carreras técnicas
52500-52616.24	Escuelas de adultos
52800 52870	Coordinación del programa escolar

54400-54425	Programas de educación compensatoria
54440-54445	Educación migrante
54460-54529	Programas de educación compensatoria
56000-56867	Alumnos de educación especial
59000-59300	Escuelas y centros especiales
64000-64001	Proceso de solicitud consolidado
<u>CÓDIGO DE GOBIERNO</u>	
11135	No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado
12900-12996	Ley de vivienda y empleo equitativo
<u>CÓDIGO PENAL</u>	
422.55	Crimen de odio; definición
422.6	Interferencia con el derecho o privilegio constitucional
<u>CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5</u>	
3080	Aplicación de la sección
4600-4687	Procedimientos uniformes de quejas
4900-4965	No discriminación en programas de educación primaria y secundaria
<u>CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20</u>	
1221	Aplicación de las leyes
1232g	Ley de derechos de la familia en materia de educación y privacidad
1681-1688	Título IX de las enmiendas a la educación de 1972
6301-6577	Programas básicos del Título I
6801-6871	Título III, enseñanza del idioma a los alumnos migrantes y con dominio limitado del inglés
7101-7184	Ley de escuelas y comunidades seguras y sin drogas
<u>CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20 (continuación)</u>	
7201-7283g	Título V, promoviendo decisiones informadas de los padres y programas innovadores
7301-7372	Título V, programas de escuelas rurales y de bajos ingresos
12101-12213	Título II, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades
<u>CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29</u>	
794	Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
<u>CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42</u>	
2000d-2000e-17	Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas
2000h-2-2000h-6	Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
6101-6107	Ley de Discriminación por la Edad de 1975
<u>CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES - TÍTULO 28</u>	
35.107	No discriminación en función de la discapacidad; quejas
<u>CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES - TÍTULO 34</u>	
99.1-99.67	Ley de derechos de la familia en materia de educación y privacidad
100.3	Prohibición de la discriminación en función de la raza, color u origen nacional
104.7	Designación del empleado responsable de la sección 504
106.8	Designación del empleado responsable del Título IX
106.9	Aviso de no discriminación en función del sexo
110.25	Aviso de no discriminación en función de la edad

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DE DERECHOS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Dear Colleague Letter: Title IX Coordinators, Abril de 2015

Questions and Answers on Title IX and Sexual Violence, Abril de 2014

Dear Colleague Letter: Bullying of Students with Disabilities, Agosto de 2013

Dear Colleague Letter: Sexual Violence, Abril de 2011

Dear Colleague Letter: Harassment and Bullying, Octubre de 2010

Revised Sexual Harassment Guidance: Harassment of Students by School Employees, Other Students, or Third Parties, Enero de 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Guidance to Federal Financial Assistance Recipients Regarding Title VI Prohibition Against National Origin Discrimination Affecting Limited English Proficient Persons, 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina para el cumplimiento de las normas familiares: <http://familypolicy.ed.gov>

Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de los Estados Unidos: <http://www.justice.gov>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California

27 de enero de 2015; 13 de octubre de 2015; 14 de junio de 2016